

QUILMES, 30 DE AGOSTO DE 2023,

VISTO el Expediente 827-1628/23, el Estatuto de la Universidad Nacional de Quilmes, la normativa internacional y nacional en la materia: Declaración Universal de Derechos Humanos; declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia; Constitución Nacional; Ratificación de la Convención Internacional sobre los derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo (N° 26.378/08); Ley de Protección Integral de las mujeres para prevenir, sancionar, erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales (N° 26.485/09); Ley Nacional de Salud Mental (N° 26.657/10), y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de Quilmes (UNQ) tiene el compromiso del entender la educación superior como un derecho humano y un bien público social.

Que la UNQ ha avanzado en la ampliación de derechos propulsando políticas inclusivas hacia las personas con discapacidad, la equidad de género y el respeto a las disidencias, promoviendo la creación de protocolos de acción como el Programa Institucional de Género y Diversidad y el Protocolo para la prevención de la violencia de género.

Que para a Organización Mundial de la Salud, “la salud mental se define como un estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad”;

Que la Ley de Salud Mental 26.657/10 “(...) reconoce a la salud mental como un proceso determinado por componentes históricos, socioeconómicos, culturales, biológicos y psicológicos, cuya preservación y mejoramiento implica una dinámica de

construcción social vinculada a la concreción de los Derechos Humanos y Sociales de toda persona”.

Que desde la sanción de la Ley Nacional de Salud mental, la comunidad ha pasado por un proceso de transformaciones políticas y especialmente sanitarias como fue la pandemia Covid19 con alto impacto en el campo de la Salud Mental.

Que la Unesco ha recomendado “(...) que es imperativo atender prioritariamente, las necesidades pedagógicas, económicas y también socio emocionales de aquellos estudiantes que, por sus características personales o socioeconómicas, puedan haber tenido, o tengan, mayores dificultades para continuar su formación en modalidades no tradicionales. Es absolutamente imprescindible involucrar a todos los estudiantes, al personal docente y no docente en el diseño de las respuestas que las situaciones de emergencia lo demanden”.

Que la Secretaría de Extensión Universitaria, a través del Programa de Bienestar Estudiantil, ha creado en el 2022 el Área de Salud que cuenta con un espacio de atención primaria de la salud y con una sala de primeros auxilios.

Que la División de Accesibilidad y Discapacidad se ocupa de la inclusión, accesibilidad y equidad educativa de personas con discapacidad mediante la adaptación curricular y pedagógica de las prácticas educativas, realizando un seguimiento de la situación tanto desde el punto de vista del rendimiento académico, como así también desde lo psicosocial.

Que la elaboración del Protocolo de Acción Institucional para la Intervención ante Situaciones de Crisis y Urgencia por motivos de Salud Mental y/o Consumos Problemáticos, fue realizada con la participación de las unidades académicas, las áreas y campos disciplinares relacionados con la temática, las Secretarías Académica y de Extensión, la Dirección de Higiene y Seguridad, y la Obra Social de la UNQ. También se recibió la cooperación de áreas del Ministerio de Salud de la Nación, de la Dirección Nacional de Abordaje Integral de Salud Mental y Adicciones, y de la Dirección de Salud

Mental y Consumos Problemáticos, dependiente de la Secretaría de Salud del Municipio de Quilmes.

Que el Protocolo tiene entre sus objetivos establecer acciones y directrices estandarizadas que permitan realizar una respuesta adecuada consistente en identificar, contener, acompañar y derivar situaciones de urgencia y emergencia en salud mental y/o consumos problemáticos ocurridos en la Universidad.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior ha emitido despacho favorable.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones que el Estatuto Universitario le confiere al Consejo Superior.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Aprobar el Protocolo de Procedimiento en Salud Mental y Consumos Problemáticos en la Universidad Nacional de Quilmes que como anexo integra la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilos, dese amplia difusión y archívese.

RESOLUCIÓN (CS) N°: 403/23